

## RESOLUCIÓN MOTIVADA 154/UAIP-2017

En las oficinas del Registro Nacional de las Personas Naturales ubicadas en la Colonia General Manuel José Arce, Calle Douglas Vladimir Varela y Avenida Caballería, en la ciudad de San Salvador, a las quince horas con dos minutos del día catorce de agosto de dos mil diecisiete. Con relación al correo recibido el catorce de agosto del presente año, que fue enviado por la ciudadana [REDACTED] en respuesta a prevención realizada por esta servidora mediante resolución motivada número 152/UAIP-2017, de fecha nueve de agosto de dos mil diecisiete. Por medio de dicho correo electrónico la solicitante establece que la información que requiere para las personas que han sacado por primera vez su DUI y que no necesariamente cumplirán 18 años es: "La información sería del 1 de marzo de 2015 a la fecha".

Con vista del correo electrónico antes mencionado, es posible afirmar que se ha reunido todos los requisitos establecidos en la ley, siendo procedente, de conformidad al artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, trasladar el requerimiento a la Unidad Administrativa correspondiente, quien estará a cargo de gestionar, localizar, clasificar y dar respuesta a la información solicitada.

POR LO TANTO, la suscrita Oficial de Información, **RESUELVE:**

Tener por **SUBSANADA** la observación efectuada mediante resolución motivada número 152/UAIP-2017, debiéndose continuar con el trámite de la presente solicitud de información, lo cual deberá ser notificada a la Unidad Administrativa requerida para la gestión de la documentación objeto de la presente solicitud. Teniendo como fecha posible de entrega el veinticinco de agosto del dos mil diecisiete.

Notifíquese,



  
Fátima Rutilia Romero Escobar  
Oficial de Información RNPN